



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 0017 -2023-MPAA/CM

Yurimaguas, 30 de octubre del 2023.

#### ORDENANZA QUE APRUEBA ACTUALIZAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0015-2016-MPAA-A, QUE APROBÓ LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – CAM-AA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2023, mediante Acuerdo de Concejo N° 196-2023-MPAA-SO, aprobó por unanimidad Actualizar la Ordenanza Municipal N° 0015-2016-MPAA-A, que Aprobó la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia De Alto Amazonas – CAM-AA, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

#### VISTO:

El Informe N° 013-2023-REyATM-DMAPyJ-GSCyPV-MPAA, de fecha 23 de octubre del 2023, suscrito por la Responsable de EDUCCA y ATM de la MPAA, el Informe N° 0559-2023-MPAA-OAJ-JCCA, de fecha 26 de setiembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, el Acuerdo de Concejo N° 196-2023-MPAA-SO, de fecha 30 de octubre del 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, de la citada Ley, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

La Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1° del numeral 1.1., Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4° de la citada Ley, señala la finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

El Sistema de Planificación Local tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales; la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX - "Planeación Local" de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972.

El Artículo 25°, Numeral 25.1 de la Ley Marco que crea el Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales — CAM son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados y, articular sus políticas ambientales con las políticas y sistemas ambientales regional y nacional.

La creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Alto Amazonas, está amparada en el Artículo 9°, Inciso 7); Artículo 20° Inciso 13), Artículos 40°, 46°, 73°, Inciso d) y 80° Inciso 1.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en tal sentido es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Alto Amazonas, para coordinar y concertar acciones entre los órganos de gobierno local, regional y nacional, las instituciones privadas y la sociedad civil de la Provincia, elaborar y coordinar el Plan de Acción Ambiental (de largo plazo) y la Agenda Ambiental Provincial (de corto plazo); elaborar propuestas de Política y Sistema de Gestión Ambiental Local, elaborar los proyectos e instrumentos de gestión ambiental necesarios.

El Artículo 25° Numeral 25.2, de la Ley N° 28245 establece los requisitos de creación de la Comisión Ambiental Municipal.

Mediante Informe N° 013-2023-REyATM-DMAPyJ-GSCyPV-MPAA, de fecha 23 de octubre del 2023, suscrito por la Responsable de EDUCCA y ATM de la MPAA, emite sus conclusiones señalando que; se debe actualizar la Ordenanza Municipal N° 0015-2016-MPAA-A, respecto a la lista de entidades participantes, propuesto en el citado informe, exponiendo como justificación técnica, indicando que en la referida ordenanza la vigencia de la lista de integrantes es por dos años,, debiendo expandirse por un periodo de cuatro años.

Mediante Informe N° 0559-2023-MPAA-OAJ-JCCA, de fecha 26 de setiembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, opina declarar procedente la aprobación del Proyecto de Actualización de la Ordenanza Municipal N° 0015-206-MPAA-A, a fin de actualizar la lista de entidades que conforman la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Alto Amazonas.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 196-2023-MPAA-SO, de fecha 30 de octubre del 2023, se aprobó por unanimidad Actualizar la Ordenanza Municipal N° 0015-2016-MPAA-A, que Aprobó la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia De Alto Amazonas – CAM-AA.

El Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

### **POR LO TANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA ACTUALIZAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0015-2016-MPAA-A, QUE APROBÓ LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS – CAM-AA**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

**Artículo 1°: CREAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM** de la Provincia de Alto Amazonas, como órgano de coordinación y concertación del Concejo Municipal, encargado de delinear la política y gestión ambiental en el ámbito distrital para el ejercicio de sus funciones, el mismo que promoverá el diálogo y el acuerdo entre todos los actores locales de la Provincia.

**Artículo 2°:** La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Alto Amazonas tendrá las siguientes funciones:

- Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y Climática Local y actuar en coordinación con la Municipalidad para la implementación del SLGA de la Provincia de Alto Amazonas.
- Elaborar participativamente los instrumentos para la implementación de la Política Ambiental y Climática Local que serán aprobados por la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas para el desarrollo territorial sostenible.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida y concertada.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de Conflictos Ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emite el Ministerio del Ambiente. Dicho informe debe ser remitido al OEFA.

**Artículo 3°:** La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Alto Amazonas — CAM estará constituido y, por un periodo de cuatro (04) años, por los siguientes representantes:

- Dos (02) representantes de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, quien la presidirá.
- Dos (02) representantes ASOCIACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO — ASEDEH.
- Dos (02) representantes AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ALA ALTO AMAZONAS.
- Dos (02) representantes AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL — APN.
- Dos (02) representantes CARITAS YURIMAGUAS.
- Dos (02) representantes CBP BOMBEROS VOLUNTARIOS.
- Dos (02) representantes CONCESIONARIA PUERTO AMAZONAS S.A. — COPAM.
- Dos (02) representantes CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A - CORPAC S.A.
- Dos (02) representantes E.P.S. SEDALORETO S.A.
- Dos (02) representantes FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL — ALTO AMAZONAS.
- Dos (02) representantes GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- Dos (02) representantes GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE — GERFOR.
- Dos (02) representantes GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS — GSRAA.
- Dos (02) representantes HOSPITAL II-2 SANTA GEMA YURIMAGUAS
- Dos (02) representantes INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA — INIA
- Dos (02) representantes MARINA DE GUERRA DEL PERÚ - CAPITANÍA DE PUERTOS DE YURIMAGUAS.
- Dos (02) representantes MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO.
- Dos (02) representantes MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEBEROS.
- Dos (02) representantes COORDINADORA REGIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS SAN LOREZO - CORPI SL
- Dos (02) representantes POLICIA NACIONAL DEL PERU — PNP.
- Dos (02) representantes PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN ALTO AMAZONAS LORETO CONDORCANQUI — PEDAMAALC.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

## YURIMAGUAS

22. Dos (02) representantes UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS - UGELAA.
23. Dos (02) representantes UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL
24. Dos (02) representantes UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA.
25. Dos (02) representantes VICARIATO APOSTÓLICO DE YURIMAGUAS - PASTORAL DE LA TIERRA.
26. Dos(02) representantes EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS - ENAPU S.A.

**Artículo 4°:** La Incorporación de miembros, a la Comisión Ambiental de la Provincia de Alto Amazonas - CAM, queda abierta para las instituciones u organizaciones interesadas en la Gestión Ambiental.

**Artículo 5°:** La aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental Provincial, deberá contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Alto Amazonas y, contará con una Secretaría Técnica que será asumida por la Gerencia de Servicios a la Comunidad de la Municipalidad de la Provincia de Alto Amazonas.

**Artículo 6°:** La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Alto Amazonas, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil, en el diseño de los instrumentos de Gestión Ambiental Provincial, deberán guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito provincial, regional y nacional, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental — Ley N° 28245.

**Artículo 7°:** Facultar a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Alto Amazonas - CAM, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo no mayor de noventa (90) días después de publicada, la presente norma Municipal; y, su Plan de Actividades en un plazo no mayor de sesenta (60) días de instalada la Comisión.

**Artículo 8°:** Notificar la presente resolución a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**Artículo 9°:** Publicar, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: ([www.gob.pe/munialtoamazonas](http://www.gob.pe/munialtoamazonas)), para los fines correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ALTO AMAZONAS